



**REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE REDUCCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE
DESASTRES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

**CAPITULO I
ASPECTOS GENERALES**

ARTÍCULO 1. (OBJETO) El presente instrumento normativo tiene por objeto reglamentar la organización y funcionamiento del Comité Municipal de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres (COMURADE) del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en cumplimiento al Artículo 12 Parágrafo II de la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos y aplicación del Artículo 9 Parágrafo III de la Ley Municipal Autonómica N° 099/17, del 25 de agosto de 2017, Ley de Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN) El presente reglamento deberá ser aplicado a todas las Unidades Organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, y su jurisdicción territorial.

ARTÍCULO 3. (DEFINICIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE REDUCCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE DESASTRES – COMURADE) Es la instancia superior de toma de decisiones, coordinación, asesoría, planeación y seguimiento del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de identificación y conocimiento del riesgo; reducción de riesgos; atención de desastres y/o emergencias; y protección financiera.

ARTÍCULO 4. (SIGLAS) Para los efectos del cumplimiento del presente reglamento, se tiene las siguientes siglas:

1. ADE: Atención de Desastres y Emergencias
2. CODERADE: Comité Departamental de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres
3. COE: Comité de Operaciones de Emergencia
4. COED: Comité de Operaciones de Emergencia Departamental
5. COEM: Comité de Operaciones de Emergencia Municipal
6. COEN: Comité de Operaciones de Emergencia Nacional
7. COMURADE: Comité Municipal de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres
8. CONARADE: Consejo Nacional para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias
9. CPE: Constitución Política del Estado
10. DIMGER: Dirección Integral Municipal de Gestión del Riesgos
11. DIPECHO: Programa de Preparación ante Desastres de la Dirección General de Ayuda Humanitaria de la Comisión Europea (por sus siglas en inglés: Disaster Preparedness, European Community Humanitarian O_ce)
12. EDAN: Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades
13. ETA: Entidad Territorial Autónoma
14. GAD: Gobierno Autónomo Departamental
15. GAM: Gobierno Autónomo Municipal
16. GdR: Gestión de Riesgos (equivale a Gestión del Riesgo de Desastres)
17. GRD: Gestión del Riesgo de Desastres
18. MAE: Máxima Autoridad Ejecutiva
19. MPD: Ministerio de Planificación del Desarrollo
20. ONG: Organización No Gubernamental
21. PDM: Plan de Desarrollo Municipal
22. PTDI: Plan Territorial de Desarrollo Integral
23. PEI: Plan Estratégico Institucional
24. POA: Programa Operativo Anual
25. RRD: Reducción del Riesgo de Desastres
26. SAT: Sistema de Alerta Temprana





27. SINAGER-SAT: Sistema Integrado de Información y Alerta para la Gestión del Riesgo de Desastres
28. SISRADE: Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias
29. UGR: Unidad de Gestión del Riesgo
30. VIDECI: Viceministerio de Defensa Civil

CAPITULO II

COMITÉ MUNICIPAL DE REDUCCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE DESASTRES – COMURADE

ARTÍCULO 5. (COMPOSICIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE REDUCCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE DESASTRES).

1. Comité Municipal de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres (COMURADE).
2. Dirección Integral Municipal de Gestión Riegos (DIMGER).
3. Comisión Municipal para el Conocimiento del Riesgo.
4. Comisión Municipal para la Reducción del Riesgo.
5. Comisión Municipal para la Atención de Desastres y/o Emergencias.

ARTÍCULO 6. (CONFORMACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE REDUCCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE DESASTRES)

- I. El Comité Municipal de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres – COMURADE, está conformado por:
 1. La Alcaldesa o el Alcalde, y/o Delegada/o quien lo preside y convoca al COMURADE – GAM SUCRE, en coordinación con la DIMGER.
 2. Las Secretarías o los Secretarios que son parte de la estructura en vigencia del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
 - a) Secretaría Municipal General y de Gobernabilidad
 - b) Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo
 - c) Secretaría Municipal Administrativa y Financiera
 - d) Secretaría Municipal de Infraestructura Pública
 - e) Secretaría Municipal de Desarrollo Económico
 - f) Secretaría Municipal de Turismo y Cultura
 - g) Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social
 - h) Secretaría Municipal de Salud, Educación y Deportes
 - i) Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial
 3. La Directora o el Director de la Dirección Integral Municipal de Gestión Riegos (DIMGER), quien asume la Secretaría Técnica del COMURADE – GAM SUCRE.
 4. La Directora o el Director General de Gestión Legal.
- II. El Comité Municipal de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres - COMURADE, de acuerdo a la naturaleza y efectos del desastre y/o emergencia, podrá convocar a otras Direcciones o Unidades estratégicas del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
- III. El Comité Municipal de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres – COMURADE, será parte de la instancia de coordinación y articulación interterritorial conformada por el Consejo Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias - CONARADE y del Comité Departamental de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres – CODERADE.
- IV. El Comité Municipal de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres – COMURADE, podrá convocar a instituciones públicas y privadas, organizaciones sociales y comunitarias, técnicos, expertos, profesionales, representantes de gremios o universidades para tratar temas relevantes a la gestión del riesgo.
- V. El Comité Municipal de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres – COMURADE, ejecutará las decisiones a través de una Secretaría Técnica a cargo de la Dirección Integral Municipal de Gestión de Riesgos (DIMGER).





- VI. El Comité Municipal de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres – COMURADE, podrá crear comisiones técnicas, asesores permanentes o transitorios para el desarrollo, estudio, investigación, asesoría, seguimiento y evaluación de temas específicos en la temática de conocimiento y reducción del riesgo; manejo de emergencias y/o desastres, escenarios de riesgo específicos.

ARTÍCULO 7. (ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE REDUCCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE DESASTRES) El Comité de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres – COMURADE, tiene las siguientes atribuciones:

1. Proponer políticas y estrategias, generales y específicas sobre gestión de riesgos.
2. Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias para temas relacionados con la gestión de riesgos.
3. Recomendar a la Alcaldesa o al Alcalde, la declaratoria de situaciones de desastre y/o emergencias a nivel del municipio.
4. Recomendar a la Alcaldesa o al Alcalde solicitar la aprobación de declaratoria de desastres y/ o emergencia del concejo municipal.
5. Recomendar a la Alcaldesa o al Alcalde, la declaratoria de alerta a nivel municipal.
6. Generar mecanismos de solicitud y uso de recursos del Fondo para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias – FORADE.
7. Generar los lineamientos para el funcionamiento armonizado, integrado y articulado del sistema de información que forma parte del SISRADE.
8. Coordinar acciones y dar lineamientos para procesos de rehabilitación, recuperación y reconstrucción.

ARTICULO 8. (FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ MUNICIPAL DE REDUCCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE DESASTRES) Son funciones del Presidente o Presidenta del COMURADE las siguientes:

1. Orientar y aprobar las políticas de Gestión del Riesgo y su articulación con los procesos de desarrollo.
2. Aprobar la transversalización de Gestión de Riesgos en el Plan Territorial de Desarrollo Integral.
3. Aprobar y promover los Programas de Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
4. Aprobar el Plan de Emergencia y los Planes de Contingencia del Municipio de Sucre.
5. Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias del COMURADE en coordinación con la Secretaría Técnica.
6. Presidir las sesiones del COMURADE – GAM SUCRE.
7. Ejercer la función de Máxima Autoridad Ejecutiva en el nivel Municipal en Gestión del Riesgo.
8. Orientar, aprobar y promulgar las resoluciones municipales referidas a las Políticas de Gestión del Riesgo y su articulación con los procesos de desarrollo del Municipio de Sucre.
9. Aprobar y promulgar las declaratorias de Alertas, Desastres y/o Emergencias del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
10. Solicitar al Concejo Municipal la declaratoria de Desastre y/o Emergencia.
11. Coordinar la elaboración y ejecución del Plan de Emergencia en el marco de la Ley N° 602, de 14 de noviembre de 2014, Ley de Gestión de Riesgos, y de la Ley Municipal Autónoma N° 099/17, del 25 de agosto de 2017, Ley de Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
12. Coordinar la elaboración y ejecución de los Planes de Contingencia en el marco de la Ley N° 602, de 14 de noviembre de 2014, Ley de Gestión de Riesgos, y de la Ley Municipal Autónoma N° 099/17, del 25 de agosto de 2017, Ley de Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.





13. Coordinar la elaboración y ejecución del Plan de Recuperación Post Desastre en el marco de la Ley N° 602, de 14 de noviembre de 2014, Ley de Gestión de Riesgos, y de la Ley Municipal Autonómica N° 099/17, del 25 de agosto de 2017, Ley de Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
14. Establecer las directrices de planificación, actuación y seguimiento de la Gestión del Riesgo.
15. Ejercer el seguimiento, evaluación y control del Proceso de Gestión y los resultados de las políticas de Gestión del Riesgo.

ARTÍCULO 9. (FUNCIONES DEL COMITÉ MUNICIPAL DE REDUCCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE DESASTRES) Son funciones del COMURADE las siguientes:

- I. EL COMURADE, se reunirá al menos dos (2) veces al año de manera ordinaria y las veces que sea necesario de manera extraordinaria a requerimiento de alguno de sus miembros.
- II. Para la realización de reuniones ordinarias y/o extraordinarias, se establece como requisito indispensable alcanzar un quórum de asistencia equivalente al 90% de los Secretarios Municipales y/o representantes del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. Este porcentaje se calculará tomando como base el total de miembros de dicho estamento. La participación activa y la presencia de este número mínimo de autoridades son esenciales para garantizar la eficacia y la toma de decisiones efectivas en beneficio del adecuado desarrollo de las funciones y responsabilidades asignadas al comité.
- III. Las secretarías pertinentes serán inmersas en comisiones, las cuales podrán funcionar de manera individual o en sesiones plenarias, según la naturaleza de los temas a tratar. Esta modalidad permitirá una mayor especialización y profundización en aspectos particulares, al tiempo que facilitará la integración de perspectivas diversas en reuniones plenarias para abordar cuestiones de alcance general. La coordinación de estas comisiones estará a cargo de la presente función, la cual buscará optimizar la distribución de responsabilidades y fomentar la cooperación intersecretarial. Asimismo, se propiciará un flujo constante de información entre las comisiones y la plenaria, garantizando una toma de decisiones informada y estratégica. La efectividad de este enfoque dependerá de la activa participación de las secretarías involucradas, así como de la disposición para colaborar en aras de fortalecer la capacidad de respuesta del Comité Municipal ante situaciones de riesgo y desastre.
- IV. De acuerdo con las atribuciones definidas en el artículo 7 del presente Reglamento, el COMURADE tendrá las siguientes funciones:
 1. Tomar conocimiento sobre criterios, parámetros, indicadores, metodologías y frecuencias establecidas por el CONARADE, para evaluar, clasificar, monitorear y reportar los niveles de riesgo de desastre de acuerdo con sus factores de amenaza y vulnerabilidad.
 2. Establecer políticas y mecanismos que garanticen la financiación de medidas de gestión de riesgos.
 3. Gestionar y garantizar los recursos económicos propuestos por la Secretaría Técnica (DIMGER) para la ejecución de los diferentes planes de contingencia y/o planes de emergencia presentados para su aplicación.
 4. Recomendar la aprobación por la transversalización de Gestión de Riesgos en el Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI).
 5. Proponer a la Alcaldesa o Alcalde el Programa de Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
 6. Proponer el Plan de Emergencia Municipal.
 7. Proponer los Planes de Contingencia Municipal
 8. Recomendar a la Alcaldesa o al Alcalde la declaratoria de alertas





9. Recomendar a la Alcaldesa o al Alcalde la declaratoria de situación de desastre y/o emergencia y el retorno a la normalidad
10. Recomendar a la Alcaldesa o al Alcalde solicitar la aprobación de la declaratoria de desastre y/o emergencia del Concejo Municipal.
11. Asesorar a la Alcaldesa o al Alcalde en temáticas y estrategias necesarias para motivar la declaratoria de desastre y/o emergencia en el marco de la Ley N° 602, de 14 de noviembre de 2014, Ley de Gestión de Riesgos, y de la Ley Municipal Autonómica N° 099/17, del 25 de agosto de 2017, Ley de Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
12. Recomendar la aprobación de los instrumentos y/o herramientas de planificación relacionados a la Gestión de Riesgos del municipio.
13. Recomendar la aprobación del reglamento interno de organización y funcionamiento del COMURADE.
14. Recomendar la ejecución del Plan de Emergencia y los Planes de Contingencia de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 602, de 14 de noviembre de 2014, Ley de Gestión de Riesgos, y de la Ley Municipal Autonómica N° 099/17, del 25 de agosto de 2017, Ley de Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
15. Recomendar la ejecución del Plan de Recuperación Post Desastre en el marco de la Ley N° 602, de 14 de noviembre de 2014, Ley de Gestión de Riesgos, y de la Ley Municipal Autonómica N° 099/17, del 25 de agosto de 2017, Ley de Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
16. Establecer las sanciones por faltas o inasistencias de los miembros a las reuniones ordinarias y extraordinarias convocadas por el Presidente o la Secretaria Técnica del COMURADE, conforme a normativa legal vigente.
17. Ejercer el seguimiento, evaluación y control del Proceso de Gestión y los resultados de las Políticas de Gestión del Riesgo.

ARTÍCULO 10. (FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE REDUCCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE DESASTRES) La Secretaría Técnica será responsable de:

1. Coordinar las acciones del COMURADE con los actores involucrados.
2. Coordinar la ejecución de las resoluciones y/o decisiones emitidas por el COMURADE.
3. Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias del COMURADE.
4. Comunicar las decisiones del COMURADE a las instancias involucradas.
5. Coordinar, dirigir y supervisar las acciones del área operativa del COMURADE.
6. Proponer la agenda para las reuniones ordinarias y extraordinarias del COMURADE.
7. Coordinar con la Dirección General de Gestión Legal la elaboración de todas las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias del COMURADE.
8. Efectuar el seguimiento de las resoluciones y decisiones emitidas en las reuniones ordinarias y extraordinarias, mediante un sistema de registro, seguimiento y evaluación.
9. Mantener actualizado el archivo y la base de datos relacionada con la situación de los temas tratados por el COMURADE.
10. Propiciar relaciones institucionales con sistemas de gestión de riesgos de otras entidades territoriales o de otros países, el intercambio de conocimientos o experiencias que puedan favorecer mecanismos de ayuda recíproca.
11. Elaborar informes técnicos, en coordinación con las entidades técnico-científicas correspondientes, para la declaratoria de desastres y/o emergencias y de retorno a la normalidad y presentarlas al COMURADE.
12. Elaborar informes de seguimiento, evaluación y control sobre la obtención de los resultados de las políticas de gestión de riesgos.
13. Promover la participación de las Fuerzas Armadas y la Policía Boliviana (acantonadas en la jurisdicción territorial del municipio) en la gestión de riesgos.
14. Otros requeridas por el COMURADE en materia de gestión de riesgos.





**CAPITULO III
NIVEL DE COORDINACION INTERINSTITUCIONAL**

ARTÍCULO 11. (INSTANCIAS DE COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN DEL COMURADE)

Las instancias de coordinación y articulación del COMURADE del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre son:

- I. La Secretaria Técnica del Comité Departamental de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres - CODERADE y con el Consejo Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias - CONARADE con quienes se articulan los siguientes procedimientos:
 1. Normativas específicas en materia de gestión de riesgos.
 2. Articulación y coordinación con otros gobiernos departamentales y municipales e instituciones de su jurisdicción para la elaboración de los instrumentos de planificación y operativización de la gestión de riesgos.
 3. Planes de Emergencia Municipal y Planes de Contingencia Municipal, en coordinación con la sociedad civil.
 4. Difusión, educación y capacitación en la temática de gestión de riesgos con el fin de desarrollar una cultura de prevención.
 5. Simulaciones y simulacros de los Planes de Emergencia y de Contingencia.
 6. Evaluaciones de daños y análisis de necesidades en el nivel local con base en la información municipal aplicando metodologías, guías y manuales establecidos por el Viceministerio de Defensa Civil - VIDECI.
 7. Aplicación de parámetros para el establecimiento de centros de acopio de asistencia humanitaria y sistemas de almacenes a nivel local.
 8. Acceso e integración de la información que se genere a nivel departamental y nacional en el marco del Sistema Integrado de Información y Alerta para la Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGER-SAT y sus componentes.

- II. El nivel municipal podrá coordinar con el nivel central del Estado y el nivel Departamental en la implementación de los procesos descritos previamente a través de las siguientes comisiones:
 1. Comisión Municipal para el Conocimiento del Riesgo en su territorio.
 2. Comisión Municipal para la Reducción del Riesgo en el ámbito de su territorio.
 3. Comisión Municipal para la Atención de Desastres y/o Emergencias en el ámbito de su territorio.

ARTÍCULO 12. (COORDINACION DEL COMITE MUNICIPAL DE REDUCCION DE RIESGOS Y ATENCION DE DESASTRES - COMURADE)

El Comité Municipal de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres (COMURADE), por intermedio de la Dirección Integral Municipal de Gestión Riesgos (DIMGER) del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, será quien coordinará con las Unidades de Medio Ambiente y Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca y el Viceministerio de Defensa Civil (VIDECI) del Estado Plurinacional de Bolivia.

**CAPITULO IV
COMISIONES DE GESTIÓN DEL RIESGO, INTEGRACIÓN Y FUNCIONES**

ARTÍCULO 13. (COMISIONES DEL COMITÉ MUNICIPAL DE LA GESTIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE DESASTRES – COMURADE)

Créase las Comisiones Municipales para implementar los procesos de gestión de riesgos que trata el Artículo 7 de la Ley N° 602, de 14 de noviembre de 2014, Ley de Gestión de Riesgos, como instancias de asesoría, planeación y seguimiento destinadas a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento, de reducción de riesgos y de manejo de desastres y/o emergencias, bajo





dirección de la Dirección Integral Municipal de Gestión de Riesgos - DIMGER del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 14. (COMISIÓN MUNICIPAL PARA EL CONOCIMIENTO DEL RIESGO) Créase la Comisión Municipal para el Conocimiento del Riesgo, como una instancia de asesoramiento y planificación e implementación permanente del proceso de conocimiento del riesgo. Estará integrada por:

1. La Secretaria o el Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo quien presidirá exclusivamente esta comisión, con la posibilidad de que, en casos excepcionales, pueda delegar esta responsabilidad aun representante con poder de decisión.
2. La Secretaria o el Secretario Municipal Administrativa y Financiera.
3. La Secretaria o el Secretario Municipal de Infraestructura Pública.
4. La Secretaria o el Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial.
5. La Secretaria o el Secretario Municipal de Desarrollo Económico.
6. La Secretaria o el Secretario Municipal de Turismo y Cultura.
7. La Secretaria o el Secretario Municipal de Salud, Educación y Deportes.
8. El representante departamental del Instituto Nacional de Estadística - INE o su delegado.
9. El representante departamental del Servicio Nacional de Hidrología y Meteorología - SENAHMI o su delegado.
10. El representante departamental del Instituto Geográfico Militar – IGM o su delegado
11. El representante departamental de Defensa Civil – VIDECI o su delegado
12. La Directora o El Director de la Dirección Integral Municipal de Gestión de Riesgos – DIMGER.

ARTÍCULO 15. (CONVOCATORIA A OTRAS INSTITUCIONES MUNICIPALES) La comisión podrá invitar a representantes de otras entidades públicas, privadas universidades públicas y privadas, que tengan en sus programas de maestrías o de doctorados en manejo, administración y gestión del riesgo, debidamente aprobados por el Ministerio de Educación o de organismos no gubernamentales que serán convocados a través de la Secretaría.

ARTÍCULO 16. (SECRETARIA DE LA COMISIÓN) La Secretaria de la comisión la asume el representante de la Dirección Integral Municipal de Gestión de Riesgos (DIMGER) del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 17. (FUNCIONES DE LA COMISIÓN MUNICIPAL PARA EL CONOCIMIENTO DEL RIESGO) Las funciones de la comisión son las siguientes:

1. Orientar la formulación de políticas que fortalezcan el proceso de conocimiento y reconocimiento del riesgo en el municipio de Sucre.
2. Orientar la identificación de escenarios de riesgo en sus diferentes factores: amenazas, vulnerabilidades, exposición de personas y bienes.
3. Orientar la realización de análisis y evaluación del riesgo en el municipio de Sucre
4. Orientar las acciones de monitoreo y seguimiento del riesgo y sus factores.
5. Asesorar en el diseño del proceso de conocimiento del riesgo en el municipio de Sucre como componentes del Sistema Nacional para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias - SISRADE.
6. Propender por la articulación entre el proceso de conocimiento de riesgo con el proceso de reducción de riesgo y el manejo de atención de desastres y/o emergencias.
7. Propender por la armonización y la articulación de las acciones de gestión ambiental, adaptación al cambio climático y gestión de riesgos.
8. Orientar las acciones de comunicación de la existencia, alcance y dimensiones del riesgo al Sistema Nacional para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias y la sociedad en general.





9. Orientar la articulación de la política de gestión de riesgos del municipio de Sucre con el Sistema Nacional para la Reducción de Riesgos y Desastres y/o Emergencias, el Sistema de Planificación del Estado (SPIE) y otros.
10. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Municipal para la Gestión de Riesgos con énfasis en los aspectos del conocimiento de riesgos.
11. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la estrategia de respuesta a emergencias.
12. Orientar la formulación del Plan de Recuperación Post Desastre posterior a una situación de desastre o emergencia.
13. Fomentar la apertura de líneas de investigación y formación sobre estas temáticas en las instituciones y/o institutos de educación superior.
14. Formular lineamientos para el manejo y transferencia de información, para el diseño y operativización del sistema municipal de información para la gestión de riesgos.
15. Establecer las sanciones por faltas o inasistencias a las reuniones que son convocados y por el incumplimiento a las resoluciones y/o decisiones emitidas por la Secretaria del COMURADE.

ARTÍCULO 18. (COMISIÓN MUNICIPAL PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO) Créase la Comisión Municipal para la Reducción del Riesgo, como una instancia que asesora y planifica la implementación permanente del proceso de reducción de riesgos de desastres. Está integrado por:

1. La Secretaría o el Secretario Municipal de Infraestructura Publica quien presidirá exclusivamente esta comisión, con la posibilidad de que en casos excepcionales, pueda delegar esta responsabilidad aun representante con poder de decisión.
2. La Secretaría o el Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo.
3. La Secretaría o el Secretario Municipal Administrativa y Financiera.
4. La Secretaria o el Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial.
5. La Secretaria o el Secretario Municipal de Salud, Educación y Deportes.
6. La Secretaria o el Secretario Municipal de Desarrollo Humano y Social.
7. La Secretaria o el Secretario Municipal de Turismo y Cultura.
8. El representante departamental del Instituto del Seguro Agrario – INSA o su delegado, dependiente del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.
9. Un representante de las universidades públicas que tengan en sus programas de especialización o maestría en manejo, administración y gestión del riesgo, debidamente aprobado por el Ministerio de Educación.
10. El representante departamental de Defensa Civil – VIDECL o su delegado
11. La Directora o El Director de la Dirección Integral Municipal de Gestión de Riesgos – DIMGER.

ARTÍCULO 19. (CONVOCATORIA A OTRAS INSTITUCIONES MUNICIPALES) La comisión podrá invitar a representantes de otras entidades públicas, privadas universidades públicas y privadas, que tengan en sus programas de maestrías o de doctorados en manejo, administración y gestión del riesgo, debidamente aprobados por el Ministerio de Educación o de organismos no gubernamentales que serán convocados a través de la Secretaría.

ARTÍCULO 20. (SECRETARIA DE LA COMISIÓN) La Secretaria de la comisión la asume el representante de la Dirección Integral Municipal de Gestión de Riesgos (DIMGER) del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 21. (FUNCIONES DE LA COMISIÓN MUNICIPAL PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO) Las funciones de la comisión son las siguientes:

1. Orientar la formulación de políticas que fortalezcan el proceso de reducción de riesgos en el municipio de Sucre.





2. Orientar y articular las políticas y acciones de gestión ambiental y ordenamiento territorial, planificación del desarrollo y adaptación al cambio climático que contribuyan a la reducción de riesgos de desastres.
3. Orientar las acciones de intervención correctiva en las condiciones existentes de vulnerabilidad y amenaza.
4. Orientar la intervención prospectiva para evitar nuevas condiciones de riesgo.
5. Orientar y asesorar el desarrollo de políticas de regulación técnica dirigidas a la reducción de riesgos.
6. Asesorar el diseño del proceso de reducción de riesgo municipal como componente del Sistema Nacional para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias.
7. Propender por la articulación entre el proceso de reducción de riesgos con el proceso de conocimiento del riesgo y la atención de desastres y/o emergencias.
8. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Municipal para la Gestión de Riesgo, en los aspectos de reducción de riesgo (Prevención, Mitigación y Recuperación).
9. Orientar la formulación de recuperación post desastre posterior a una situación de desastre y/o emergencia.
10. Establecer las sanciones por faltas o inasistencias a las reuniones que son convocados y por el incumplimiento a las resoluciones y/o decisiones emitidas por la Secretaria del COMURADE.

ARTÍCULO 22. (COMISIÓN MUNICIPAL PARA LA ATENCIÓN DE DESASTRES Y/O EMERGENCIAS) Créase la Comisión Municipal para la Atención de Desastres y/o Emergencias como una instancia que asesora y planifica la implementación permanente del proceso de manejo de desastres con las entidades del Sistema Nacional para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias – SISRADE a nivel del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. Está integrado por:

1. La Secretaría o el Secretario Municipal de Infraestructura Publica quien presidirá exclusivamente esta comisión, con la posibilidad de que en casos excepcionales, pueda delegar esta responsabilidad aun representante con poder de decisión.
2. La Secretaría o el Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo.
3. La Secretaría o el Secretario Municipal Administrativa y Financiera.
4. La Secretaria o el Secretario Municipal de Desarrollo Económico.
5. La Secretaria o el Secretario Municipal de Desarrollo Humano y Social.
6. La Secretaria o el Secretario Municipal de Salud, Educación y Deportes.
7. La Secretaria o el Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial.
8. El Comandante de la jurisdicción de las Fuerzas Armadas o su delegado.
9. El Comandante Departamental de la Policía o su delegado.
10. El representante departamental de Defensa Civil – VIDECI o su delegado
11. El representante del Comando departamental de Bomberos o su delegado
12. La Directora o El Director de la Dirección Integral Municipal de Gestión de Riesgos – DIMGER.

ARTÍCULO 23. (CONVOCATORIA A OTRAS INSTITUCIONES MUNICIPALES) La comisión podrá invitar a representantes de otras entidades públicas, privadas universidades públicas y privadas, organizaciones no gubernamentales que serán convocados a través de la Secretaría.

ARTÍCULO 24. (SECRETARIA DE LA COMISIÓN) La Secretaria de la comisión la asume el representante de la Dirección Integral Municipal de Gestión de Riesgos – DIMGER del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.





ARTÍCULO 25. (FUNCIONES DE LA COMISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE DESASTRES Y/O EMERGENCIAS) Las funciones de la comisión son las siguientes:

1. Orientar la formulación de políticas que fortalezcan el proceso de atención de desastres o emergencias (Preparación, Alerta, Respuesta, Rehabilitación).
2. Asesorar la formulación del Plan Municipal de Emergencias y/o Plan de Contingencia.
3. Asesorar la ejecución de la respuesta a situaciones de desastre o emergencia con el propósito de optimizar la atención a la población, los bienes, ecosistemas e infraestructura y la restitución de los servicios esenciales.
4. Orientar la preparación para la recuperación, rehabilitación y reconstrucción en situaciones de desastres o emergencias en coordinación con la Comisión Municipal de Reducción de Riesgos.
5. Asesorar a la Comisión Municipal de Reducción de Riesgos en la puesta en marcha de la rehabilitación y reconstrucción de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas, bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible en situaciones de desastres o emergencias.
6. Coordinar con el Comité Municipal de Reducción de Riesgos de manera que la reconstrucción no reproduzca las condiciones de vulnerabilidad.
7. Asesorar el diseño del proceso de atención de desastres y/o emergencias como componente del Sistema Nacional para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias del municipio de Sucre.
8. Proponer la articulación entre el proceso de atención de desastres o emergencias con el proceso de conocimiento de riesgo y la reducción de riesgo.
9. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Municipal para la Gestión de Riesgos con énfasis en los aspectos de preparación para la respuesta y recuperación en caso de desastre o emergencia.
10. Establecer las sanciones por faltas o inasistencias a las reuniones que son convocados y por el incumplimiento a las resoluciones y/o decisiones emitidas por la Secretaria del COMURADE.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL UNICA.

La Secretaria Técnica deberá gestionar los ambientes adecuados y la logística necesaria para la realización de las reuniones del COMURADE.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS Y ABROGATORIAS

DISPOSICIÓN DEROGATORIA UNICA.

Se deroga los artículos 5 al 11 del Reglamento de la Ley Municipal Autonómica N° 099/2017, Ley de Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, aprobado mediante Decreto Municipal N° 63/2018, de 16 de octubre de 2018. Y toda normativa contraria de la presente disposición.

